

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1127 13 de diciembre de 2016

Ref. Expediente N° NC2016/0005088

Señor(a)
LABORATORIOS DEL DR. ESTEVE S.A.

Asunto:
PATENTE DE INVENCIÓN PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de las reivindicaciones 12 y 13 no es patentable, de acuerdo con el Art. 14.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 5 no son concisas, porque los sustituyentes de los compuestos de la solicitud se mencionan de manera general tales como “alquilo C1-6 sustituido o no sustituido, alquenilo C2-6 sustituido o no sustituido, alquinilo C2-6 sustituido o no sustituido, cicloalquilo C3-6 sustituido o no sustituido, alquilocicloalquilo C4-7 sustituido o no sustituido, arilo monocíclico sustituido o no sustituido o heterociclilo monocíclico sustituido o no sustituido, entre otros”, así como la inclusión de sustituyentes secundarios no evidentes en la estructura de la fórmula I tales como “-SR4, -S(O)R4, -S(O)2R4, haloalquilo, –haloalcoxi, -NR4R4’”, entre otros” donde R5 se define de manera general, a partir de los cuales se pueden obtener compuestos posibles que no se encuentran debidamente sustentados en el memorial descriptivo. Se sugiere realizar una restricción razonable, de tal forma que a partir de los sustituyentes planteados se obtengan los compuestos que si se encuentran sustentados en la descripción. De acuerdo a lo anterior, los sustituyentes con debido sustento se describen en la siguiente tabla:

Sustituyente	Soportado en la descripción
R ₁	CH ₃ , CH ₂ CH ₃ , CH(CH ₃) ₂ 
R ₂	             
R ₃ o R ₃ ’	CH ₃ , CH ₂ CH ₃ ,    
R ₃ y R ₃ ’ en conjunto	 

Las reivindicaciones 1 a 7 no están enteramente sustentadas en la descripción porque hacen mención a sales y solvatos de dichos compuestos, donde no se demuestra en la descripción la obtención de estos ni la caracterización de los mismos. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas.

Oficio N° 1127

Ref. Expediente N° NC2016/0005088

Las reivindicaciones 9 y 10 no son claras, porque mencionan un procedimiento, pero no hacen mención a las condiciones y reactivos involucrados dentro de este procedimiento. Además, se menciona de manera general "grupos salientes", "disolvente adecuado", "base fuerte", que corresponde a definir sustancia por su funcionalidad y no por su identidad. Se sugiere mencionar de manera específica los reactivos y las condiciones bajo las cuales ocurre el proceso de síntesis divulgado en estas reivindicaciones.

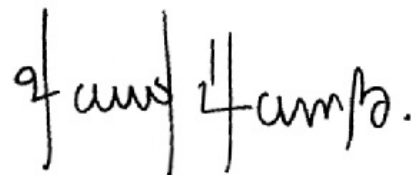
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



MARIA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: DAYRON ALEXANDER RAMÍREZ REYES

Revisado: MARIA JOSÉ LAMUS BECERRA

Aprobado: MARIA JOSÉ LAMUS BECERRA